

Villa Regina, 6 de Julio de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar resolución en estos autos caratulados: **VR-00573-F-2026** "'[ADOPTADO_/ADOPTADA_1] , [ADOPTADO_/ADOPTADA_2] y [ADOPTADO_/ADOPTADA_3]' S/ GUARDA CON FINES DE ADOPCION " de los que resulta:

Que en fecha 9 de diciembre de 2024 en autos caratulados VR-00895-F-2023 "[ADOPTADO_/ADOPTADA_1] , [ADOPTADO_/ADOPTADA_2] y [ADOPTADO_/ADOPTADA_3] S/ DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD" se declaró el estado de adoptabilidad de los hermanos [ADOPTADO_/ADOPTADA_1], [ADOPTADO_/ADOPTADA_2] y [ADOPTADO_/ADOPTADA_3] . Firme la sentencia se dio intervención al Equipo Técnico del Juzgado, quien junto con SENAF y [INSTITUCION] establecieron el perfil y características de los niños de este grupo de hermanos y se requirió al RUAFa de Río Negro la remisión de legajos compatibles, de los que se resultó el envío y reserva del expediente N° [LEGAJORUAGFA] del Registro de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción, Delegación RUAGFA [CIRCUNSCRIPCION]

A partir de allí se elabora el plan de vinculación entre la pareja de aspirantes a guarda con fines adoptivos y el grupo de hermanos. Es así que avanzando en el mismo con fecha 26/06/2026 el ETI produce informe de la vinculación llevada a cabo entre el niño [ADOPTADO_/ADOPTADA_2], las niñas [ADOPTADO_/ADOPTADA_3] y [ADOPTADO_/ADOPTADA_1], y la familia compuesta por el Sr. [ADOPTANTE_1] y la Sra. [ADOPTANTE_2] iniciando las entrevistas previas con la pareja y los niños, a partir del 28 de abril de 2026 e iniciando la vinculación el día 18 de mayo de 2026. Del análisis efectuado durante el tiempo de la vinculación han observado que la misma evoluciona de forma favorable y que tanto los niños como la pareja han podido compartir tiempo juntos, conocerse y entablar un vínculo afectuoso. Indican que la pareja de aspirantes han mantenido una postura reflexiva y han atendido a cada señalamiento que ha hecho este Equipo Técnico y podido problematizarse respecto a las implicancias que tendría ahijar a este grupo y además, han podido comunicarse sin con los equipos intervinientes. En este sentido y, atendiendo a las necesidades de [ADOPTADO_/ADOPTADA_2], [ADOPTADO_/ADOPTADA_3] y [ADOPTADO_/ADOPTADA_1], la familia [ADOPTANTE_1]-[ADOPTANTE_2] ha acondicionado los espacios físicos de su domicilio, han podido dar respuestas en forma individual/personal a cada uno de ellos -reconociendo sus tiempos y sus diferencias-, se

sumaron a la tarea escolar, participando dentro de sus posibilidades en forma presencial en la institución y acompañándolos en la tarea y ocupado de gestionar espacios educativos en su ciudad en vistas a la posible guarda, entre otros preparativos, Concluye el ETI que: "Por lo antes expuesto, este equipo técnico considera que el niño [ADOPTADO_/ADOPTADA_2], las niñas [ADOPTADO_/ADOPTADA_3] y [ADOPTADO_/ADOPTADA_1] como también el Sr. [ADOPTANTE_1] y la Sra. [ADOPTANTE_2], se encuentran en condiciones de finalizar el proceso de vinculación y avanzar hacia el otorgamiento de la guarda con fines de adopción"

Producido este informe es que se da inicio a estos actuados de guarda con fines de adopción fijándose fecha de audiencia para la escucha de los niños así como la audiencia con la pareja aspirante en el día de la fecha y cuyas actas anteceden esta resolución. En dicha oportunidad el Sr. Defensor de Menores e Incapaces, Dr. Marcos Urrea, emitió su dictamen en sentido favorable al otorgamiento de la guarda con fines de adopción que funda en los resultados del informe del Equipo Técnico Interdisciplinario y la voluntad manifestada por los niños en oportunidad de ser escuchados.-

Por todo ello y atento el estado de autos conforme lo previsto por los arts. 613 CCy CN y arts. 174 y 175 CPF

RESUELVO:

I) Disponer la Guarda con fines de adopción de [ADOPTADO_/ADOPTADA_1], DNI N° [DNI_ADOPTADO_/ADOPTADA_1], nacida el [FECHA_ADOPTADO_/ADOPTADA_1]; de [ADOPTADO_/ADOPTADA_2] DNI N° [DNI_ADOPTADO_/ADOPTADA_2], nacido el [FECHA_ADOPTADO_/ADOPTADA_2] y de [ADOPTADO_/ADOPTADA_3] DNI N° [DNI_ADOPTADO_/ADOPTADA_3], nacida el [FECHA_ADOPTADO_/ADOPTADA_2] a la Sra. . [ADOPTANTE_2] DNI N° [DNI_ADOPTANTE_2], el SR. [ADOPTANTE_1] DNI N° [DNI_ADOPTANTE_1].
Expídase testimonio para el guardador.-

II) Decretar el cese de las medidas excepciones de resguardo de los niños y disponer su egreso de los hogares de [INSTITUCION].- Acuyo fin líbrese oficio por Secretaria a la SENAF y [INSTITUCION].-

III) Comuníquese al RUAGFA de la [CIRCUNSCRIPCION] por SECRETARIA.-

IV) Requerir al Equipo Técnico Interdisciplinario de este Juzgado el seguimiento de las alternativas de la guarda con fines de adopción en coordinación con el ETI de la ciudad de [LOCALIDAD], evacuando oportunamente los informes

pertinentes.-

IV) Hacer saber a los guardadores que en un plazo que no supere los seis meses deberá instar el proceso judicial de adopción. Expídase copia certificada de la presente los guardadores y oportunamente testimoníese.-

Regístrese. Notifíquese.-